

GASCÓN ABELLÁN, Marina. *La técnica del precedente y la argumentación racional*, Madrid, Tecnos, 1993, 107 pp.

Sin duda, “de entre todos los operadores jurídicos, son los jueces los únicos que verdaderamente argumentan sus decisiones o, cuando menos, quienes han ido produciendo un estilo más depurado y persuasivo”. Esta verdad ha entrañado que los teóricos de la argumentación tomen como objeto de estudio preferente sentencias, votos particulares, jurisprudencias. Es el caso de los más representativos autores (cito a vuelapluma: Aarnio, Alexy, Atienza, Dworkin, Ezquiaga, MacCormick, Perelman, Ross, Tarello, Toulmin, Vernego, Viehweg, Wróblewski), quienes, sobre la base del quehacer judicial, han inferido principios de argumentación, han elaborado catálogos de argumentos y han aportado valiosas luces para clarificar los vínculos entre argumentación, interpretación y aplicación del derecho.

En esta misma tradición se ubica el libro de Marina Gascón Abellán. Lo distingue su temática: el precedente judicial y sus nexos con la argumentación jurídica. Al efecto, la autora precisa que su objeto de estudio no es el precedente entendido como la doctrina jurisprudencial sentada por los tribunales de máxima jerarquía, y cuya observancia se prescribe a los jueces de grado inferior, con mayor o menor fuerza según el sistema jurídico de que se trate; Gascón explica que el precedente, en su libro, debe entenderse como “una exigencia de congruencia o, por mejor decir, de autocongruencia; exigencia que, en principio, opera hacia el pasado, o como fidelidad a los casos anteriores, pero que debe concebirse también, y principalmente, hacia el futuro, o como conciencia de que un buen criterio de resolución será el que valga también para resolver casos posteriores: el que pueda quererse que sienta precedente”.

Este principio de “autocongruencia” constituye, al decir de Gascón, un presupuesto de la argumentación judicial, si se quiere exigir a ésta un mínimo de racionalidad. No podría concebirse que un juzgador estableciera la solución a determinado problema jurídico, sin que, de alguna manera, también quisiera que esa misma solución se aplicara a los casos futuros y similares que se le pusieran delante: “cuando el precedente mira hacia el futuro, esto es, cuando se pregunta si el criterio particular puede y debe valer como regla general, entonces es difícil prescindir de un razonamiento sustantivo o sobre valores, pues se requiere mostrar las razones de por qué ese criterio resulta mejor que los demás para regular cierta clase de casos, y esto dista de ser una argumentación formal; más bien se asemeja a la que debe hacer el legislador cuando dicta una ley”. El juez *universaliza* su decisión. Pero esto solo no basta: además de encontrar esa respuesta, el juez debe aplicarla a los casos que en la realidad cotidiana se le presenten. En otras palabras, el juez, cuando resuelve, busca dar la mejor respuesta a un problema jurídico y su respuesta debe tener vocación de futuro, ha de ser consciente de que le servirá para resolver casos ulteriores y que habrá de serle fiel. En este orden, cualquier cambio de criterio frente a problemas similares sólo podría obedecer a una mejor respuesta, a que el juez encontrara mejores razones para apoyar otra solución. Como bien puede inferirse, la *universalización* de la regla, el precedente, constituye buena garantía de que el juez actuará imparcialmente, sin atisbos de arbitrariedad.

Al desarrollo de tales nociones está dedicado el libro de Marina Gascón, en cuatro capítulos breves y de fácil lectura, que indudablemente sugerirá temas de reflexión a quienes se dedican a la judicatura y a quienes estudian el derecho desde la perspectiva judicial.

Miguel Bonilla López